

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2025EKO ABUZTUAREN 28A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

Doña Argiloa Mangado González

IDAZKARIA / SECRETARIA

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita bosteko abuztuaren hogeitazortzian, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las cinco y media del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES

1.- AURREKO BILKUREN AKTEN ONESPENAK

Punto 1 - Videoacta

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- ADHESIÓN DEL CONCEJO DE ZUBIRI AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

2.- ZUBIRIKO KONTZEJUA ESTERIBARKO UDALAREN IRUZURRAREN AURKAKO NEURRIEN PLANARI ATXIKITZEA, NEXT GENERATION EB FUNTSAK KUDEATZEKO

Punto 2 - Videoacta

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la



Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante OM de Gestión), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

El Ayuntamiento de Esteribar, como entidad ejecutora del PRTR aprobó en sesión plenaria de 31 de agosto de 2023 su Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de facilitar la tarea del personal del Ayuntamiento para el cumplimiento de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y regional, respectivamente.

Con fecha 24 de julio de 2025 el Concejo de Zubiri, concejo del municipio de Esteribar, como entidad beneficiaria de Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia envió acuerdo de adhesión al Plan antifraude del Ayuntamiento de Esteribar y solicitó la aprobación de la adhesión por el Ayuntamiento

A la vista de todo ello, y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión informativa previa al Pleno, reunida el día 25 de agosto de 2025.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Aprobar la adhesión del Concejo de Zubiri al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Esteribar para la gestión de los Fondos Next Generation UE.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al Concejo de Zubiri.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR D. JAVIER ANATOMÁS OSES, EN LA PARCELA 132 DEL POLÍGONO 28, EN C/ SAN GIL Nº 5 DE AGORRETA, PARA ESTABLECER PORMENORIZADAMENTE LAS DETERMINACIONES DEL



PLANEAMIENTO Y DEFINIR CON PRECISIÓN LA FUTURA VOLUMETRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PORCHE

3.- JAVIER ANOMÁS OSES JAUNAK AGORRETA SAN GIL KALEKO 5. ZENBAKIAN DAGOEN 28. POLIGONOKO 132. LURZATIAN SUSTATUTAKO XEHETASUN-AZTERLANA BEHIN BETIKO ONARTZEA, PLANGINTZAREN ZEHATZAPENAK ZEHATZ-MEHATZ EZARTZEKO ETA ATARIPE BAT EGITEKO ETORKIZUNEN BOLUMETRIA ZEHATZASUNEZ ZEHATZEKO

Punto 3 - Videoacta

Con número de Registro de Entrada E.RE.346/2025, de 30 de abril, D. Enrique Iriso Pascual, en representación de D. Javier Antomás Oses, presentó para su tramitación un Estudio de Detalle en la parcela 132 del polígono 28, en C/ San Gil nº 5 de Agorreta, para desarrollar pormenorizadamente las determinaciones del planeamiento y definir con precisión la futura volumetría para la ejecución de un porche.

Visto el informe favorable de los servicios urbanísticos municipales de 6 de mayo de 2025 y habiendo solicitado informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, mediante resolución de alcaldía número 193/2025 de, de 21 de mayo, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el tablón del Ayuntamiento de Esteribar, en prensa y en el Boletín Oficial de Navarra número 117 de 12 de junio de 2025.

Reparando en el informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle emitido por los Servicios Urbanísticos, de fecha 15 de julio de 2025, así como informe de 4 de junio de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el que se señala que la MCP no debe emitir informe al Estudio de Detalle.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al pleno celebrada el día 25 de agosto de 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO .- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Javier Antomás Oses, en la parcela 132 del polígono 28, en C/ San Gil nº 5 de Agorreta, para establecer



pormenorizadamente las determinaciones del planeamiento y definir con precisión la futura volumetría para la ejecución de un porche.

SEGUNDO .- Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como de las normas urbanísticas incluidas en él.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PRESENTADO POR DON CARLOS URZAINQUI DOMINGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVENIDA RONCESVALLES Nº 12 DE ZUBIRI, PARCELA 5 POLÍGONO 27, PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
4.- CARLOS URZAINQUI DOMINGUEZ JAUNAK ZUBIRIKO ORREAGA ETORBIDEKO 12. ZENBAKIKO JABEKIDEEN ERKIDEGOAREN ORDEZKARI GISA (27. POLIGONOKO 5. PARTZELA) AURKEZTUTAKO HIRI JARDUKETAKO PLAN BEREZIA BEHIN BETIKO ONARTZEA, OZTOPO ARKITEKTONIKOAK KENTZEKO

[Punto 4 - Videoacta](#)

Mediante Resolución de Alcaldía número 115/2025, de 25 de marzo, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Carlos Urzainqui Dominguez en representación de la comunidad de propietarios de Avenida Roncesvalles nº 12 de Zubiri, para la eliminación de barreras arquitectónicas.

El 19 de marzo la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona emitió informe favorable al PEAU presentado.

Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 72 , de 10 de abril de 2025, no se presentaron alegaciones.

Mediante instancia con número 2025-E-RE-559 se presentó el Texto Refundido del PEAU.

Tras la presentación de dicho texto, los servicios urbanísticos municipales han emitido informe favorable a la aprobación definitiva el 17 de julio de 2025.



De conformidad con lo previsto en los artículos 54.1.b), 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el 25 de agosto de 2025,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Aprobar definitivamente, de conformidad con el texto registrado con número de 2025-E-RE-559, el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Carlos Urzainqui Dominguez en representación de la comunidad de propietarios de Avenida Roncesvalles nº 12, parcela 5 polígono 27 de Zubiri, para la eliminación de barreras arquitectónicas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con la norma urbanística incluida en él, en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los promotores.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURANTE EN LA PARCELA 56 DEL POLÍGONO 22 DE SARASIBAR

5.- SARASIBARKO 22. POLIGONOKO 56. PARTZELAN EGITURAKO ALDAKETA PUNTUALAREN HASIERAKO ONARPENA

[Punto 5 - Videoacta](#)

El 20 de noviembre de 2024, con número de entrada en registro 2024-E-RE-903 Don Manuel Benito Garcia Ayerra, en representación de Don Enrique Garcia Murillo, presentó Plan de Participación Ciudadana para tramitar una modificación estructurante cuyo objeto es la modificación de la clasificación de parte de la parcela 56 del polígono 22, concretamente 136,78 m², de suelo no urbanizable a suelo urbano.



El 23 de mayo de 2025, con número de registro 2025-E-RE-420 se presentó en el Ayuntamiento la modificación estructurante.

El 11 de junio de 2025, los servicios urbanísticos municipales emiten informe favorable para la aprobación inicial, previendo, no obstante, lo siguiente:

“Finalmente, con carácter previo a su aprobación definitiva, se debe adaptar el documento a las prescripciones contenidas en el DF 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra. Al respecto, cabe señalar:

- El plano de ordenación, como documento normativo, debería incluirse en el apartado B del documento técnico.*
- Dado que se trata de una modificación estructurante, se debe incorporar información geográfica vectorial, según los modelos de datos, formatos y sistema geodésico de referencia que se especifican en el Anexo. En este caso, ámbito de la actuación y clase de suelo.”*

Visto el informe de secretaría en relación con el procedimiento a seguir y de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 87.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el 25 de agosto de 2025

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el documento de modificación estructurante en la parcela 56 del polígono 22, promovido por Don Enrique Garcia Murillo y redactado por Don Manuel Benito Garcia Ayerra con el objeto de modificar la clasificación de parte del suelo de la parcela de suelo de no urbanizable a suelo con la finalidad de agregar



esa superficie a la parcela 21 del polígono 22 colindante y ampliar el espacio libre privado.

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra, en prensa y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

TERCERO .- Remitir este acuerdo junto con la documentación que lo acompaña al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con el objeto de recabar los informes oportunos.

CUARTO .- Notificar el presente acuerdo a Don Enrique García Murillo y a Don Manuel Benito García Ayerra.

6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PÚBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA

6.- ERREAKO NA-10.204 MUGAKETA PUBLIKOAN USO MIGRATZAILEAREN POSTUAK ENKANTEAN JARTZEKO OINARRIA IZANGO DEN BALDINTZA-AGIRIA ONARTZEA

Punto 6 - Videoacta

Vista la necesidad de subastar el aprovechamiento de la caza de paloma migratoria en los puestos previamente preparados para tal uso en el Coto de Caza Público NA-10.204, lugar de Errea, para cinco años.

Atendiendo lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en relación con el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el asunto se ha tratado en la Comisión Informativa previa al Pleno,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.204 del lugar de Errea.



SEGUNDO.- Autorizar al alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, o a quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7.- LERANOTZEKO NA-10.385 MUGAKETA PUBLIKOKO USO MIGRATZAILE POSTUEN BEHIN BETIKO ESLEIPENA ENKANTE BIDEZ

7.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PÚBLICO NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ POR SUBASTA

Punto 7 - Videoacta

Vista la necesidad de subastar el aprovechamiento de la caza de paloma migratoria en los puestos previamente preparados para tal uso en el Coto de Caza Público NA-10.385 del lugar de Leranotz, y atendiendo lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en relación con el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 2025 se aprobó el Pliego de condiciones y se autorizó al alcalde o a quien legalmente le sustituyese a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos fuesen precisos para la ejecución del acuerdo.

A partir de aquí, tal y como se recoge en la documentación adjunta, en fecha 14 de agosto de 2025, a las once horas y treinta minutos, se formalizó la mesa de subasta, siendo que las palomeras objeto de la misma se distribuían, a efectos de valoración, en los puestos y precios que se fijan a continuación:

- o **LOTE 1(MENDI-1,2 y 3):** 1.438,35 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 2 (MENDI-4,5 y 6):** 1.030,82 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 3 (TXORROTA 1):** 306,86 € (IVA no incluido)

El resultado de la subasta fue el siguiente:

Fueron **objeto de adjudicación** provisional los siguientes lotes:

- **LOTE N.º 1**, adjudicado provisionalmente a Don Enrique Gonzalez Iriarte.
- **LOTE N.º 2**, adjudicado provisionalmente a Don Manuel Camara Martinez.
- **LOTE N.º 3**, adjudicado provisionalmente a Don Roberto Nuñez Simon.

A este respecto, debe subrayarse que sometida la adjudicación provisional a sexteo, las posturas no han sido mejoradas.

A la vista de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 214 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en la Ley Foral 17/2005, de 22 de



diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente por cinco temporadas los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.385 del lugar de Leranotz que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

- **LOTE N.º 1**, adjudicado provisionalmente a Don Enrique Gonzalez Iriarte por el precio de 1.438,35 euros, IVA no incluido.
- **LOTE N.º 2**, adjudicado provisionalmente a Don Manuel Camara Martinez por el precio de 1.030,82 euros, IVA no incluido.
- **LOTE N.º 3**, adjudicado provisionalmente a Don Roberto Nuñez Simon por el precio de 306,86 euros, IVA no incluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios con la advertencia de lo establecido en la cláusula octava del Pliego de condiciones: *“Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes, así como el 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario renunciase al puesto, perderá el importe satisfecho, así como la fianza”.*

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PÚBLICO NA-10.385 DEL LUGAR DE USETXI POR SUBASTA

8.- USAPAL MIGRATZAILA POSTUEN BEHIN BETIKO ESLEIPENA, USETXIKO NA-10.385 MUGAKETA PUBLIKOAN, ENKANTE BIDEZ

[Punto 8 - Videoacta](#)

Vista la necesidad de subastar el aprovechamiento de la caza de paloma migratoria en los puestos previamente preparados para tal uso en el Coto de Caza Público NA-10.385 del lugar de Usetxi, y atendiendo lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en relación con el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 2025 se aprobó el Pliego de condiciones y se autorizó al alcalde o a quien legalmente le sustituyese a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos fuesen precisos para la ejecución del acuerdo.



A partir de aquí, tal y como se recoge en la documentación adjunta, en fecha 14 de agosto de 2025, a las diez horas y treinta minutos, se formalizó la mesa de subasta, siendo que las palomeras objeto de la misma se distribuían, a efectos de valoración, en los puestos y precios que se fijan a continuación:

- **LOTE Nº 1; DE LOS PUESTOS 1, 2, 3 Y 4. (FRENTE KAETE)** 2.019,69 € (IVA, no incluido).
- **LOTE Nº 2; DE LOS PUESTOS 2 Y 3. (FRENTE PASANSOKOTABURU)** 2.097,60 € (IVA, no incluido)
- **LOTE Nº 3; DE LOS PUESTOS 4 Y 5. (FRENTE PASANSOKOTABURU)** 1.251,37 € (IVA, no incluido).

El resultado de la subasta fue el siguiente:

Por un lado, fueron **objeto de adjudicación** provisional los siguientes lotes:

- **LOTE N.º 2**, adjudicado provisionalmente a Don Jorge Berrio Jimenez.
- **LOTE N.º 3**, adjudicado provisionalmente a Don Abilio Errea Alzorriz.

A este respecto, debe subrayarse que sometida la adjudicación provisional a sexteo, las posturas han sido mejoradas en el Lote nº 2.

Por otro lado, quedó **desierto** el **lote n.º 1**, de forma que fueron objeto de una segunda subasta que se celebró el día 21 de agosto de 2025 a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Esteribar, sito en la Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, con rebaja del 10% del precio base de licitación, esto es:

- **LOTE Nº 1; DE LOS PUESTOS 1, 2, 3 Y 4. (FRENTE KAETE)** 1.817,72 € (IVA, no incluido).

Sin embargo, como celebrada la segunda subasta el lote quedó desierto, este fue objeto de una tercera media hora más tarde y con rebaja del 20% respecto al precio inicial de licitación de la primera subasta.

El resultado de la subasta fue el siguiente:

Fue **objeto de adjudicación** provisional el siguiente lote:

- **LOTE N.º 1**, adjudicado provisionalmente a Don David Juanotena Inda por el precio de 1.615,75 euros, IVA no incluido.

Respecto, al lote del sexteo (Lote nº2), fue objeto de subasta que se celebró el día 25 de agosto de 2025 a la 13:00 horas en el Ayuntamiento de Esteribar, sito en Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, esto es:

- **LOTE Nº 2; DE LOS PUESTOS 2 Y 3. (FRENTE PASANSOKOTABURU)** 3.672,00 € (IVA, no incluido)



El resultado de la subasta fue el siguiente:

Fue **objeto de adjudicación** provisional el siguiente lote:

- **LOTE N.º 2**, adjudicado provisionalmente a Don Jorge Berrio Jimenez por el precio de 3.722,20 euros, IVA no incluido.

A la vista de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 214 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente por cinco temporadas los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.385 del lugar de Usetxi que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

- **LOTE N.º 1**, adjudicado provisionalmente a Don David Juanotena Inda por el precio de 1.615,75 euros, IVA no incluido.
- **LOTE N.º 2**, adjudicado provisionalmente a Don Jorge Berrio Jimenez por el precio de 3.722,20 euros, IVA no incluido.
- **LOTE N.º 3**, adjudicado provisionalmente a Don Abilio Errea Alzorritz por el precio de 1.251,37 euros, IVA no incluido.

SEGUNDO .- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios con la advertencia de lo establecido en la cláusula octava del Pliego de condiciones: *“Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes, así como el 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario renunciase al puesto, perderá el importe satisfecho, así como la fianza”.*

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 009/2025

9.- AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONESPENA 009/2025

[Punto 9 - Videoacta](#)



Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, se necesita dotar crear la partida 1531-6090001 ADECUACIÓN CARRIL BICI OLLOKI-HUARTE 296.474,68

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Previa al Pleno, reunida el día 25 de agosto de 2025.

El resultado de la votación es el siguiente:

4 votos a favor (Olloki Esteribar, Independientes de Esteribar), abstención 1 voto (Independientes de Esteribar – M^a Aranzazu Hernandez Palomino) y 4 votos en contra (EH Bildu y Alternativa Esteribar).

Resultando que se ha producido un empate, se repite la votación con el siguiente resultado:

4 votos a favor (Olloki Esteribar, Independientes de Esteribar), abstención 1 voto (Independientes de Esteribar – M^a Aranzazu Hernandez Palomino) y 4 votos en contra (EH Bildu y Alternativa Esteribar).

Siendo el mismo resultado, y con el voto de calidad de alcaldía,

El Pleno, con 4 votos a favor (Olloki Esteribar, Independientes de Esteribar), abstención 1 voto (Independientes de Esteribar – M^a Aranzazu Hernandez Palomino) y 4 votos en contra (EH Bildu y Alternativa Esteribar), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:



Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
1531-6090001	ADECUACIÓN CARRIL BICI OLLOKI-HUARTE	296.474,68
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	0

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros))
7508040	SUBVENCIÓN ADECUACIÓN CARRIL BICI OLLOKI-HUARTE	191.500,00
7622001	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO HUARTE CARRIL BICI	12.906,57
8701002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	92.068,11
	TOTAL FINANCIACIÓN	0

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
1531-6090001	ADECUACIÓN CARRIL BICI OLLOKI-HUARTE	296.474,68

Código Partida Ingresos	Concepto	CANTIDAD TRAS MODIFICACIÓN
7508040	SUBVENCIÓN ADECUACIÓN CARRIL BICI OLLOKI-HUARTE	191.500,00
7622001	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO HUARTE CARRIL BICI	12.906,57

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 010/2025

10.- AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA 010/2025

[Punto 10 - Videoacta](#)



Visto el documento de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Esteribar para el año 2025 y relación nominal de trabajadores y trabajadoras que obra en el expediente administrativo.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, las plantillas orgánicas de las corporaciones locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos.

Habida cuenta de que el documentos de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Esteribar relaciona debidamente clasificados los puestos de trabajo de que consta con indicación de todos los requisitos exigidos por la Disposición Adicional quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En desarrollo de lo previsto en los artículos 19, 20, 34, 35 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa concordante.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
3240-6390001	REFORMA ACCESO VEHÍCULOS COLEGIO PÚBLICO ZUBIRI	33.826,30
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	0

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
7508039	SUBVENCIÓN REFORMA ACCESO VEHÍCULOS COLEGIO ZUBIRI	27.061,04
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.765,26
	TOTAL FINANCIACIÓN	0

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
3240-6390001	REFORMA ACCESO VEHÍCULOS COLEGIO PÚBLICO ZUBIRI	33.826,30

Código Partida Ingresos	Concepto	CANTIDAD TRAS MODIFICACIÓN
7508039	SUBVENCIÓN REFORMA ACCESO VEHÍCULOS COLEGIO ZUBIRI	27.061,04



SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 011/2025

11.- AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA 011/2025

Punto 11 - Videoacta

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, se necesita crear la partida 1532-6190002 PAVIMENTACIÓN SIN REDES ZUBIRI. TRAVESÍA SUR 157.412,24 €.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Previa al Pleno, reunida el día 25 de agosto de 2025.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a
----------------	----------	------------



		modificar (Euros)
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
1532-6190002	PAVIMENTACIÓN SIN REDES ZUBIRI. TRAVESÍA SUR	157.412,24
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	0

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros))
7508038	SUBVENCIÓN PAVIMENTACIÓN SIN REDES ZUBIRI. TRAVESÍA SUR	95.202,31
8700002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	62.209,93
	TOTAL FINANCIACIÓN	0

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
1532-6190002	PAVIMENTACIÓN SIN REDES ZUBIRI. TRAVESÍA SUR	157.412,24

Código Partida Ingresos	Concepto	CANTIDAD TRAS MODIFICACIÓN
7508038	SUBVENCIÓN PAVIMENTACIÓN SIN REDES ZUBIRI. TRAVESÍA SUR	95.202,31

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

12.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 014/2025

12.- AURREKONTU-ALDAKETARI HASIERAKO ONESPENA EMATEA 014/2025

[Punto 12 - Videoacta](#)



Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que se señala no resulta suficiente:

9200-6220002 PUESTA EN MARCHA REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

El asunto ya ha sido tratado en la comisión informativa previa al pleno celebrada el 25 de agosto de 2025.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
9200-6220002	PUESTA EN MARCHA REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL	15.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	0

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
8700010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	15.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	0

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.



Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
9200-6220002	PUESTA EN MARCHA REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL	30.000,00

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

13.- APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE ESTERIBAR SITUADA EN OLLOKI

13.- OLLOKIN DAGOEN ESTERIBARKO HAUR-ESKOLAKO JANTOKI-ZERBITZUAREN PREZIO PUBLIKOAK ONARTZEA

Punto 13 - Videoacta

Mediante RESOLUCIÓN 56/2025, de 20 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos para el curso 2025-2026, se ha regulado el procedimiento de admisión de niños y niñas en centros de primer ciclo de educación infantil.

Desde el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, hasta el curso escolar 2024-2025 se fijaban anualmente las tarifas a abonar por las familias, incluyendo los conceptos de escolaridad y comedor.

Establecida la gratuidad de la escolaridad a partir del curso 2024-2025 y quedando por fijar la tarifa por servicio de comedor, mediante nota informativa enviada por email, el Departamento de Educación ha advertido que no es competente para fijar la tarifa por la prestación de este servicio en las escuelas infantiles de titularidad municipal, correspondiendo esta competencia a la entidad titular del centro.

El Departamento de Educación ha manifestado su voluntad de mantener la financiación del servicio del comedor en los términos previstos en el artículo 5 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.



Mediante Orden Foral 50/2025, de 11 de junio, del consejero de Educación se establecieron las tarifas aplicables a las familias de las escuelas infantiles dependientes del Departamento de Educación para el curso 2025-2026.

En vista de todo lo anterior, desde el Ayuntamiento se propone la aplicación de las mismas tarifas que ha aprobado el Departamento de Educación para la escuela infantil municipal situada en Oloki.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes precios públicos para el servicio de comedor de la escuela infantil de Esteribar, situada en Oloki:

Familias generales / Familia orokorrak

Tramos de renta per cápita Per capita errentaren tarteak		Tarifa comedor Jantokiko tarifa
Desde / (tik)	Hasta / (ra arte)	
> 15.000		95
12.400,01	15.000	95
10.700,01	12.400	95
9.300,01	10.700	95
7.980,01	9.300	84
6.650,01	7.980	84
5.500,01	6.650	66
4.500,01	5.500	58
3350,01	4.500	56
< 3.350,01		52



Familias monoparentales / Guraso bakarreko familiak

Tramos de renta per cápita Per capita errentaren tarteak		Tarifa comedor Jantokiko tarifa
Desde (€) / (tik)	Hasta (€) / (ra arte)	
> 15.000		84
12.400,01	15.000	84
10.700,01	12.400	84
9.300,01	10.700	84
7.980,01	9.300	66
6.650,01	7.980	66
5.500,01	6.650	52
4.500,01	5.500	42
3350,01	4.500	32
< 3.350,01		25

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a Zubilan servicios varios S.L. y a la Escuela Infantil de Esteribar.

14.- APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE ZUBILAN SERVICIOS VARIOS SL PARA LA TEMPORADA 2025-2026

14.- ZUBILAN SERVICIOS VARIOS SL ENPRESAREN PREZIO PUBLIKOAK ONARTZEA 2025-2026 DENBORALDIRAKO

[Punto 14 - Videoacta](#)

Vista la propuesta de precios públicos presentada por Zubilan Servicios Varios S.L. para la temporada 2025-2026.

Considerando que la Junta de Zubilan, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2025, por unanimidad aprobó dichos precios y la elevar propuesta de aprobación de estos al pleno del Ayuntamiento de Esteribar.

En vista de todo lo anterior,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de precios de abonos y cursos para la temporada 2025-2026 presentada por Zubilan Servicios Varios S.L. según propuesta debidamente diligenciada que consta en el expediente.

SEGUNDO. - Trasladar el presente acuerdo a Zubilan Servicios Varios S.L.



15.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

15.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK

[Punto 15 - Videoacta](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

16.- ESKAERAK ETA GALDERAK

[Punto 16 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

